



RADICADO: 2011-0423
DEMANDANTE: ABEL ORTEGA DE LA HOZ
DEMANDADO: I.P.S. ASESORIAS HORIZONTALES DEL NORTE LTDA.
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL – CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del Señor Juez, informándole que el apoderado judicial del demandante ha solicitado la actualización de los oficios de las medidas decretadas según la última liquidación del crédito aprobada por el despacho. Sírvase proveer.

Soledad, 2 de agosto de 2022.

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Revisado el informe secretarial que antecede y analizado el expediente, se aprecia la solicitud elevada por el Dr. FRANCISCO HERRERA CAÑATE en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en el sentido que se actualicen de acuerdo a la última actualización del crédito aprobada por el despacho, los oficios de embargo de las sumas de dineros que posea la sociedad demandada en las diferentes entidades bancarias.

En virtud de lo anterior, resulta procedente ordenar la expedición de nuevos oficios dirigidos únicamente a las entidades bancarias respecto de las cuales fue decretada previamente la medida cautelar, esto es, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO BBVA y BANCO AGRARIO.

Por otra parte, se observa solicitud de entrega de despacho comisorio para el secuestro de la unidad comercial IPS ASESORIAS HORIZONTALES DEL NORTE S.A. Al respecto, se tiene que mediante auto calendario 10 de diciembre de 2021 este despacho judicial decretó el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio de la sociedad IPS ASESORIAS HORIZONTALES DEL NORTE S.A.S., expidiéndose el correspondiente oficio a la Cámara de Comercio de Barranquilla.

No obstante, revisado el plenario no reposa certificación en la que conste que la Cámara de Comercio de Barranquilla cumplió con la inscripción del embargo, únicamente reposa constancia de la remisión del oficio.

Así las cosas, previo a materializar la medida de secuestro se hace necesario requerir a la Cámara de Comercio de Barranquilla para que remita a este despacho la certificación de inscripción del embargo sobre el establecimiento de comercio de propiedad de la ejecutada I.P.S. ASESORIAS HORIZONTALES DEL NORTE LTDA. NIT No. 900.221.747-6, medida que le fue comunicada a través de oficio No. 0321 del 16 de diciembre de 2021.

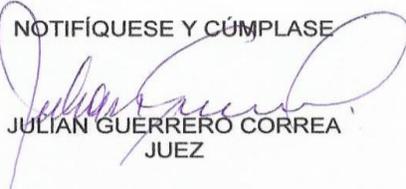
Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

1.- POR SECRETARIA librese nuevamente los oficios de medidas cautelares ordenados mediante auto del 4 de abril de 2014 a las entidades bancarias BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO BBVA y BANCO AGRARIO, actualizando el monto de la medida conforme a la última actualización del crédito aprobada por el despacho.



2. REQUERIR a la Cámara de Comercio de Barranquilla para que remita a este despacho la certificación de inscripción del embargo sobre el establecimiento de comercio de propiedad de la ejecutada I.P.S. ASESORIAS HORIZONTALES DEL NORTE LTDA. NIT No. 900.221.747-6, medida que le fue comunicada a través de oficio No. 0321 del 16 de diciembre de 2021. Ofíciase por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL